

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v7i13.0213>

Interculturalidad en el derecho ecuatoriano

Interculturality in ecuadorian law

Vélez-Parra José Antonio

Investigador Independiente. Ecuador.

Correo: jose.velezp@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0006-3862-1971>

Galarza-Cevallos Carlos Alfredo

Investigador Independiente. Ecuador.

Correo: carlos94galarza@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0003-5894-7889>

Álvarez-Giñin María Gladys

Investigador Independiente. Ecuador.

Correo: mgalvarez30@hotmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0003-5982-8128>

RESUMEN

La investigación examina la interculturalidad en Ecuador, abordando su evolución, desafíos y relevancia en el contexto nacional. A lo largo del tiempo, la interculturalidad ha sido un tema central en el debate público y político, destacando la riqueza de la diversidad cultural ecuatoriana, pero también los peligros potenciales si no se maneja adecuadamente desde la unidad del país. El texto subraya la importancia de entender la interculturalidad y plurinacionalidad como elementos fundamentales para la cohesión social y el desarrollo equitativo. La interculturalidad en Ecuador ha sido un principio ideológico y político desde los años 90, impulsado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y formalizado en la Constitución de 2008. A pesar de los avances en la legislación, la implementación práctica enfrenta desafíos significativos debido a tensiones políticas y sociales. El reconocimiento de derechos colectivos y la justicia indígena son aspectos clave en la construcción de un Estado plurinacional e intercultural. De la misma forma se explora el papel de la igualdad en la interculturalidad, destacando la necesidad de procesos de interrelación y aprendizaje constante entre culturas. La capacitación en temas de interculturalidad y la incorporación de tradiciones ancestrales en el sistema judicial son cruciales para una aplicación efectiva. Finalmente se concluye que la interculturalidad es vital para una sociedad democrática e inclusiva en Ecuador. El compromiso continuo del Estado y la sociedad es necesario para superar barreras y fomentar un diálogo respetuoso entre diferentes culturas. La interculturalidad no solo es un concepto teórico, sino una guía práctica para transformar las relaciones sociales y promover un futuro más justo y equitativo.

Palabras claves: Interculturalidad, derecho ecuatoriano, evolución histórica del derecho.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2023.

Fecha de aceptación: 26 de diciembre de 2023.

Fecha de publicación: 10 de enero de 2024.



ABSTRACT

The research examines interculturality in Ecuador, addressing its evolution, challenges and relevance in the national context. Over time, interculturality has been a central theme in public and political debate, highlighting the richness of Ecuador's cultural diversity, but also the potential dangers if it is not adequately managed from within the unity of the country. The text underlines the importance of understanding interculturality and plurinationality as fundamental elements for social cohesion and equitable development. Interculturality in Ecuador has been an ideological and political principle since the 1990s, promoted by the Confederation of Indigenous Nationalities of Ecuador (CONAIE) and formalised in the 2008 Constitution. Despite advances in legislation, practical implementation faces significant challenges due to political and social tensions. The recognition of collective rights and indigenous justice are key aspects in the construction of a plurinational and intercultural state. The role of equality in interculturality is also explored, highlighting the need for processes of interrelation and constant learning between cultures. Training on intercultural issues and the incorporation of ancestral traditions into the judicial system are crucial for effective implementation. Finally, it is concluded that interculturality is vital for a democratic and inclusive society in Ecuador.

Keywords: Interculturality, Ecuadorian law, historical evolution of law.

1. INTRODUCCIÓN

En los recientes tiempos, se ha generado un amplio debate en torno a la interculturalidad, señalando un interés significativo por parte de la sociedad en este tema. A pesar de ello, persisten ciertos aspectos que requieren clarificación y la posibilidad de mejorar el tratamiento de ciertos elementos. Este trabajo se propone contribuir al entendimiento de la interculturalidad y su relevancia en el contexto ecuatoriano, utilizando un lenguaje accesible para abordar la compleja problemática global. La intención es proporcionar a los lectores, especialmente a aquellos que lideran organizaciones sociales, elementos sólidos para comprender la realidad del país.

Dado que la cuestión central no puede abordarse de manera aislada, se exploran temas adicionales como la identidad nacional, las diversidades étnicas y regionales, los derechos colectivos y la plurinacionalidad. Además, se hace referencia a la situación internacional. La conclusión del trabajo reflexiona sobre la unidad nacional y el futuro del país.

El texto enfatiza la riqueza de la diversidad ecuatoriana, pero advierte que esta también podría representar un peligro si no se aborda desde la unidad del país.

La propuesta es contemplar al país desde su diversidad, pero al mismo tiempo descubrir su unidad y proyección hacia el futuro.

Se resalta que la interculturalidad en Ecuador ha sido objeto de controversias desde su concepción en los años 90 por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE. Aunque se reconoce su adopción como política estatal, se subraya que el sentido del término y el propósito de su proyecto han sido motivo de tensión y cuestionamiento. A pesar de la posible apertura a la transformación social con la Constitución de 2008 y su declaración de Estado Plurinacional e Intercultural, la actual trayectoria política genera preocupación y desaliento en relación con el proyecto de interculturalidad.

2. DESARROLLO

Los derechos de los grupos sociales en Ecuador han sido el resultado de una larga lucha llevada a cabo por estas comunidades desde las décadas de 1920 y 1950, donde buscaron consolidarse como participantes activos en la sociedad. A lo largo del tiempo, se les han reconocido diversos derechos individuales, pero su objetivo principal como colectivo ha sido obtener el reconocimiento de derechos colectivos. La Asamblea Constituyente de 1997 ya incluyó la idea de que Ecuador es un país pluricultural, reconociendo de cierta manera los derechos colectivos de los grupos indígenas y afroamericanos. Esto marcó un importante avance que motivó la persistente lucha de estos grupos que históricamente han enfrentado discriminación (Sánchez-Padilla, 2016).

La noción de interculturalidad en Ecuador ha sido objeto de constantes debates y tensiones a lo largo del tiempo (Saquichagua, 2019). Desde su concepción como un principio ideológico y político en la década de 1990 por parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE, hasta su adopción como política de estado, especialmente evidente en la Constitución de 1998, el significado mismo del término y los objetivos de su implementación han estado bajo escrutinio constante (García Serrano, 2021). Aunque la Constitución de 2008, al reconocer al Estado como Plurinacional e Intercultural, parecía señalar un cambio hacia la aceptación y la transformación social de las estructuras e instituciones, actualmente el panorama político está tomando un

rumbo diferente, dando lugar a preocupaciones y desánimo en torno a la implementación de un proyecto de interculturalidad inquietante (M. Rodríguez, 2017).

En los últimos años, se ha enfatizado la importancia de la interculturalidad y la plurinacionalidad en nuestro país, siendo estas conceptualizaciones el resultado de la diversidad de climas, espacios y realidades que ha posibilitado la expresión multifacética de la sociedad (Ramón Valarezo, 2019). Estos principios están firmemente establecidos en la Constitución de Ecuador, que se basa en el modelo del Buen Vivir, buscando la felicidad de los pueblos mediante una planificación que atienda las necesidades de cada sector, guiada por principios de igualdad y equidad. Es esencial tener en cuenta que estos lineamientos buscan corregir la negligencia histórica hacia los grupos representativos de la cultura endémica del país (Larrea & Greene, 2017).

La interculturalidad y la plurinacionalidad, según Enadara (2020), representan conjuntamente un proceso histórico y apoyan el movimiento político indígena, no solo como términos abstractos, sino como precursores que buscan su reconocimiento en los ámbitos social, económico y político. La interculturalidad se considera una condición que allana el camino para la plurinacionalidad, y ambas se complementan en un Estado que permite y respeta las manifestaciones de diversidad cultural.

Saquichagua (2019) sostiene que la interculturalidad constituye el reconocimiento de diversas manifestaciones dentro de una sociedad regida por un Estado plurinacional, brindando garantías y derechos. Por otro lado, la plurinacionalidad se concibe como un concepto político que abraza todas las diferencias relacionadas con género, etnia y cultura. En Ecuador, este término, propuesto originalmente por el movimiento indígena para combatir la discriminación y exclusión históricas, se ha expandido para incluir también diversas identidades de género en la actualidad.

En este contexto, es fundamental analizar en profundidad el significado de la interculturalidad y la plurinacionalidad en relación con un Estado comprometido con la implementación del Buen Vivir, con el objetivo de consolidar metas a largo plazo que promuevan una vida digna y sostenible (Ayala et al., 2023).

La constitución actual no solo reconoce los derechos colectivos, sino que también busca la consolidación de un Estado plurinacional. Se promueve la interrelación, respeto y unidad entre culturas, fomentando el conocimiento y saberes ancestrales. Estas acciones buscan fortalecer el encuentro y diálogo equitativo entre diversos grupos, siendo el resultado de la aplicación del principio de interculturalidad, que es el enfoque principal de este escrito (Mosquera & Ayala, 2021).

La Constitución de 2008 se ha esforzado por equilibrar la balanza entre la justicia ordinaria y la justicia indígena a través de la interculturalidad, situándolas en un mismo nivel. Se evita que la justicia ordinaria absorba a la justicia indígena, como ha ocurrido frecuentemente. Sin embargo, la consolidación real como un Estado plurinacional no solo recae en el Estado, sino también en nosotros como ciudadanos, reconociendo que la diversidad que poseemos es una oportunidad valiosa para fortalecer la unidad y la convivencia social (Ayala et al., 2023).

El principio de interculturalidad

Este principio surge principalmente como resultado de las luchas llevadas a cabo por colectivos sociales históricamente marginados y discriminados a lo largo del tiempo (Llasag Fernández et al., 2020). Estos grupos buscaban el reconocimiento de su identidad, la afirmación de sus derechos, así como el respeto y la tolerancia hacia sus diferencias culturales. La finalidad fundamental de este principio es fomentar una convivencia armoniosa entre diversas culturas, trabajando para proteger la dignidad de las personas, fortalecer sus derechos y reconocer la igualdad tanto a nivel individual como colectivo. Las acciones derivadas de este principio contribuyen a la construcción de una sociedad íntegra, democrática, sólida y consolidada (J. G. A. Rodríguez & Suco, 2021).

Antes de abordar la conceptualización del principio de interculturalidad, es crucial destacar un elemento esencial dentro de este principio que resulta trascendental para la correcta construcción de una sociedad democrática que respete las diferencias: la igualdad (Albán Meneses et al., 2020). Esta igualdad, tanto formal como material, se entiende en el sentido de que todos somos iguales no solo ante leyes específicas, sino ante todo el sistema jurídico nacional. Además, se considera que cada persona es diferente a los demás en cuanto a su identidad,

pero al mismo tiempo es igual socialmente. Para tutelar las diferencias y combatir las desigualdades, es imperativo comprender estos dos aspectos de la igualdad (Bagni et al., 2024).

A lo largo de la historia, la igualdad, considerada como un derecho en el constitucionalismo moderno, ha sido utilizada como un mecanismo para vulnerar y excluir a grupos sociales. La interpretación de tratar a los iguales de manera igual y a los diferentes de manera diferente condujo, en ciertos casos, a una discriminación radical que buscaba eliminar cualquier característica o circunstancia que se apartara de la norma establecida. Este fenómeno se atribuye en gran medida a influencias ideológicas y políticas. Aunque la igualdad es un parámetro fundamental en el pensamiento social, jurídico y político contemporáneo, su importancia a menudo se ve empañada por la falta de claridad en su formulación y la imprecisión de sus límites, generando frecuentes desacuerdos y pugnas teóricas (Sánchez & Merchán, 2021).

Explorar la complejidad del concepto de igualdad podría conducirnos a un debate fascinante. Sin embargo, centrándonos en nuestro objetivo principal en este documento, afirmamos que la construcción de una sociedad intercultural se basa en procesos activos, sostenidos y firmes de interrelación y aprendizaje constante entre culturas. Estos procesos buscan fortalecer el conocimiento ancestral de cada colectivo, respaldados por el apoyo estatal y el respeto de la sociedad. El objetivo es dejar atrás la desigualdad social, eliminando el irrespeto y la vulneración de los derechos reconocidos y ejercidos (Tym, 2022).

En cuanto al principio de interculturalidad, se refiere al encuentro entre culturas, significando la interacción entre diferentes expresiones culturales. Este concepto parte de la premisa de que todas las culturas tienen igual validez. En el proceso de entendimiento mutuo, se busca un acercamiento al otro o lo extraño, lo que implica simultáneamente un enfrentamiento con la propia cultura (Narváez Collaguazo, 2020).

Desde la perspectiva del movimiento indígena, la interculturalidad se centra en transformar las relaciones entre pueblos, nacionalidades y otros grupos culturales, así como con el Estado y sus instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas, incluyendo las políticas públicas. Además, este proyecto

de interculturalidad abarca el ámbito epistemológico, ofreciendo la oportunidad de emprender un diálogo teórico y construir nuevos marcos conceptuales bajo la comprensión de la alteridad (Naranjo et al., 2022).

En los Cuadernos para la Interculturalidad, Nro. 1, se destaca la inclusión de la interculturalidad como elemento esencial para comprender el desarrollo normativo de la Constitución de 2008 en Ecuador. La interculturalidad atraviesa toda la Constitución de Montecristi, desde el preámbulo hasta el artículo 1, definiendo y caracterizando al Estado. Los considerandos del preámbulo están directamente relacionados con la interculturalidad, reconociendo raíces milenarias, celebrando la Pachamama, invocando a Dios y reconociendo diversas formas de religiosidad, apelando a la sabiduría de todas las culturas y recordando las luchas de liberación.

En la Sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, correspondiente al caso Nro. 0072-14-CN y emitida por la totalidad de la Corte Constitucional el 6 de agosto de 2014, se destacan observaciones significativas relacionadas con el principio de interculturalidad. Entre estas, se resalta la necesidad de reconocer derechos específicos a los pueblos y nacionalidades indígenas como sujetos colectivos de derechos, buscando la coexistencia de los derechos individuales junto con el derecho de la colectividad a ser diferente, respaldado por la garantía de protección estatal para asegurar el respeto de esa diversidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

En otra sentencia relevante, la N.008-09-SAN-CC, emitida por la Corte Constitucional durante el período de transición, se introdujeron principios, incluido el de interculturalidad, para abordar conflictos relacionados con los pueblos ancestrales (Corte Constitucional del Ecuador, 2009). En dicha sentencia, se describe el principio de interculturalidad como un diálogo fundamentalmente epistémico, no limitado a ser un mero espectador, sino como un diálogo entre las diferencias epistémicas, entendido como las luchas cognitivas sobre cómo diversos pueblos utilizan y aplican el conocimiento para interactuar entre sí y con la sociedad diversa. Se destaca la obligatoriedad de adoptar una nueva interpretación de situaciones y realidades nacionales, enfoque basado en la diversidad cultural (Valencia Monteros, 2021).

En consecuencia, la creación de nuevas normativas debe estar estrechamente vinculada a los principios de interculturalidad (Olives & Villacrés, 2023). Se sostiene que el modelo constitucional, autodefinido como un Estado de derechos, debe identificar a los derechos humanos como fuente normativa primordial y reconocer el pluralismo jurídico como una forma de incorporar formalmente sistemas jurídicos internos e internacionales que coexisten con el sistema estatal. Los sistemas de justicia indígena, como manifestación de esta pluralidad, deben ser respetados y promovidos, aunque, al igual que otras fuentes legales, están subordinados al poder primario y legitimador de los derechos humanos (Cruz, 2018).

En el contexto del actual Estado constitucional de derechos y justicia en Ecuador, la aplicación de la interculturalidad en la legislación nacional es imperativa. Este principio sirve como base esencial para la toma de decisiones relacionadas con políticas públicas, orientadas a fomentar el respeto mutuo entre diversas culturas. La interculturalidad se plantea como un instrumento de descolonización, desafiando las estructuras del Estado monocultural, la democracia liberal y el sistema jurídico unitario, proponiendo la integración de experiencias tanto occidentales como no occidentales para redefinir nuevas formas de justicia (Rendón, 2021).

Legislación nacional y el principio de interculturalidad

En la década de 1970, la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, en colaboración con la Federación Shuar, lideró la lucha por la reforma agraria (Ruiz, 2019). Este proceso generó cambios sustanciales no solo en el ámbito agrario, sino también en los aspectos políticos, culturales, económicos y sociales, mejorando notablemente la distribución equitativa de la tierra y elevando las condiciones de vida de los campesinos hacia un "buen vivir".

A finales de los años 1970, estos colectivos percibieron la reforma agraria como una oportunidad para continuar defendiendo sus derechos. Centrarón sus esfuerzos en dos objetivos clave: el derecho a la educación y la resistencia contra acciones dictatoriales que amenazaban con vulnerar sus derechos (González et al., 2022). En la década de 1980, la Confederación de

Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) propuso la creación de un Estado plurinacional, abogando por el respeto y reconocimiento de las diversas culturas presentes en Ecuador (Perino, 2022). Este enfoque abandonaba el modelo estatal uninacional en favor de uno plurinacional (Sánchez-Padilla, 2016). En esa época, la plurinacionalidad según la CONAIE era "un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos que desecha para siempre las sombras coloniales y monoculturales desde hace casi 200 años" (Ramos, 2016).

Es crucial destacar las luchas de las organizaciones sociales, ya que estas fueron fundamentales para que los derechos de las colectividades fueran reconocidos en la Constitución de 1998 bajo el nombre de derechos colectivos (González et al., 2021). La Constitución actual incorpora y amplía los derechos colectivos ya reconocidos en 1998, tomando en cuenta instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas de 2006. Aunque la constitución de 1998 marcó el reconocimiento de los derechos colectivos, la de 2008 fortaleció este reconocimiento mediante la promoción del principio de interculturalidad, transformándolo de una mera formalidad a un instrumento fundamental para la construcción de un Estado plurinacional que, además de reconocer la diversidad cultural, fomente la unidad y cohesión (Barahona Néjer et al., 2020).

Los términos interculturalidad y plurinacionalidad están estrechamente relacionados. La interculturalidad se presenta como el mecanismo esencial para la construcción de un Estado democrático y plurinacional. Según Amoroso et al (2022) "la idea de plurinacionalidad conlleva la interculturalidad", ya que un estado plurinacional que respeta las diversas culturas debe reflejar ese reconocimiento en políticas públicas basadas en el diálogo entre culturas.

El artículo 1 de la constitución establece que Ecuador es un país intercultural, donde se reconoce y garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades el derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad, tradiciones ancestrales y formas de organización social. También se prohíbe el racismo y cualquier forma de discriminación basada en el origen, identidad étnica o cultural. El Estado se

compromete a proteger los derechos de los colectivos sociales, que incluyen la conservación de la propiedad de sus tierras comunitarias, la consulta previa sobre planes de explotación de recursos, el ejercicio de derechos propios o consuetudinarios, y la preservación y desarrollo de conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y medicinas tradicionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El principio de interculturalidad, que en el pasado parecía excluido del ámbito de la justicia, ahora es objeto de diversas perspectivas académicas. Algunas posturas sostienen la igualdad de todos ante la ley, sin excepciones basadas en costumbres o conocimientos ancestrales. La discusión se intensifica al abordar los métodos punitivos de ambas justicias, donde una de ellas no se centra exclusivamente en penas privativas de libertad. La controversia también abarca el ámbito procedimental, llevando a la vulneración de principios como la prohibición de doble juzgamiento (*non bis in ídem*), al aplicar dos sanciones distintas por un mismo hecho (Jiménez Torres et al., 2021).

El Código Orgánico de la Función Judicial ha propiciado el desarrollo de la justicia indígena de acuerdo con la constitución y tratados internacionales de derechos humanos. Al reconocer y respetar los derechos de las nacionalidades indígenas, el código contribuye a cerrar brechas entre las dos formas de justicia. Sus artículos 24 y 344, literal d, destacan la necesidad de que la función judicial considere elementos de diversidad cultural en sus actividades, buscando comprender el verdadero sentido de las normas jurídicas y proporcionando un espacio para la manifestación y articulación de las culturas (Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2015).

Aunque las normas actuales han incorporado la diversidad cultural, es crucial que los operadores de justicia y jueces, además del derecho positivo, consideren las tradiciones y el conocimiento ancestral al resolver problemas jurídico-sociales (Narváez Collaguazo, 2020). La capacitación en temas de interculturalidad, pluralismo jurídico y administración de justicia indígena es fundamental para lograr un desarrollo efectivo de la justicia (Cruz Rueda et al., 2013).

La Corte Constitucional aborda la preocupación por resolver problemas de los pueblos ancestrales y reconoce el "error de comprensión culturalmente

condicionado", que implica que quienes cometen delitos condicionados por su cultura pueden no tener la capacidad de interiorizar la norma penal (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010).

El Código Integral Penal Ecuatoriano también incorpora el principio de interculturalidad, indicando que las infracciones cometidas en comunidades indígenas deben ser tratadas según la Constitución, tratados internacionales, el Código Orgánico de la Función Judicial y las leyes respectivas. Se destaca la necesidad de que el legislador construya y reforme normas, incorporando la interculturalidad para garantizar la seguridad jurídica de las colectividades y proteger los derechos fundamentales reconocidos tanto a nivel nacional como internacional (República del Ecuador, 2021).

3. CONCLUSIONES

El papel central de la interculturalidad y la plurinacionalidad en Ecuador se destaca como un elemento crucial para avanzar hacia un modelo de sociedad más inclusivo y equitativo. A pesar de los avances legales y constitucionales, la implementación efectiva de estos principios enfrenta desafíos, y es necesario un compromiso continuo tanto a nivel gubernamental como ciudadano. La diversidad cultural y étnica no solo debe ser reconocida en papel, sino también promovida activamente en todas las esferas de la vida nacional, asegurando el respeto mutuo, la comprensión y la colaboración entre las distintas comunidades.

La Constitución de 2008 marca un hito en el reconocimiento de derechos colectivos y en la promoción de la interculturalidad y plurinacionalidad en Ecuador. Sin embargo, para lograr una consolidación efectiva como un Estado plurinacional, es esencial superar desafíos persistentes, como la garantía de una justicia equitativa que respete las diferencias culturales y la promoción de la participación activa de la sociedad en la construcción de un país diverso y cohesionado. La continuidad en el diálogo intercultural y la adopción de políticas inclusivas son elementos cruciales para avanzar hacia una sociedad donde la diversidad no solo sea reconocida, sino celebrada y valorada como una fortaleza.

La presente investigación ha proporcionado una profunda comprensión del principio de interculturalidad y su aplicación en el contexto ecuatoriano. Desde sus raíces en las luchas de colectivos históricamente marginados hasta su presencia en la legislación constitucional y las decisiones judiciales, hemos delineado la evolución y la relevancia de este principio en la construcción de una sociedad democrática e inclusiva. La igualdad, tanto formal como material, emerge como un pilar esencial para garantizar una convivencia armoniosa entre diversas culturas. A medida que exploramos las complejidades y desafíos asociados con la interculturalidad, queda claro que su implementación efectiva requiere un compromiso continuo por parte del Estado y la sociedad para superar las barreras y promover un diálogo constante entre las diferentes expresiones culturales.

Esta investigación subraya la necesidad imperativa de incorporar el principio de interculturalidad en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas en Ecuador. Las lecciones aprendidas de las sentencias judiciales y la inclusión de la interculturalidad en la Constitución de 2008 refuerzan su papel como un instrumento clave para la descolonización y la construcción de un Estado plurinacional. Al reconocer la diversidad cultural como una fortaleza y abogar por la igualdad, podemos avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. La interculturalidad no solo es un concepto teórico, sino una guía práctica para transformar las relaciones entre culturas, fomentando un diálogo constante y respetuoso. Para consolidar estos avances, es esencial que la sociedad y el Estado trabajen de la mano para superar los desafíos y construir un futuro donde la diversidad cultural sea celebrada y valorada como un activo fundamental.

La evolución del principio de interculturalidad en Ecuador, desde las luchas sociales hasta su incorporación en la legislación nacional, refleja un proceso dinámico de transformación integral. La interacción entre la sociedad y las instituciones ha llevado a un reconocimiento creciente de la diversidad cultural como un elemento fundamental para la construcción de un Estado plurinacional. Sin embargo, la complejidad de la interculturalidad también plantea desafíos significativos en términos de aplicación efectiva en el ámbito judicial y legal. Este análisis destaca la necesidad de abordar estos desafíos mediante la capacitación continua, la revisión de normativas y la promoción de un diálogo

constante entre las diferentes culturas presentes en el país. En última instancia, la interculturalidad emerge no solo como un principio legal, sino como un llamado a una transformación profunda en la comprensión y aplicación de la justicia y los derechos humanos en un contexto diverso y multicultural.

El examen detallado de la interculturalidad en Ecuador revela no solo un pasado de luchas y logros, sino también un horizonte de posibilidades para el futuro. La incorporación de la interculturalidad en la legislación nacional, particularmente en la Constitución de 2008, establece un marco sólido para la promoción de la diversidad cultural y la igualdad. No obstante, la complejidad de la interculturalidad plantea interrogantes sobre cómo llevar a cabo una aplicación efectiva y equitativa en el sistema judicial. Se vislumbra la necesidad de investigaciones futuras que profundicen en estos desafíos y propongan estrategias innovadoras para asegurar la coexistencia armoniosa de diversas culturas en la sociedad ecuatoriana. La interculturalidad no solo es un principio jurídico, sino un campo en constante evolución que requiere atención continua y reflexión crítica para avanzar hacia una convivencia más justa e inclusiva.

REFERENCIAS

- Albán Meneses, C., Sellan Icaza, V., & Moran Alban, C. L. (2020). La salud en los pueblos indígenas: Atención primaria e interculturalidad. *Revista Minerva: Multidisciplinaria de Investigación Científica*, 1(3), 23-34.
- Amoroso, J. C. G., Torres, M. G. T., & Veintimilla, M. I. G. (2022). La Justicia indígena desde el contexto del pluralismo jurídico en Ecuador. *Revista Lex*, 5(17), Article 17. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.133>
- Ayala, L. R. A., Endara, M. del R. M., & Oña, L. X. C. (2023). La diversidad cultural y la multinacionalidad del Ecuador desde el enfoque de los derechos del Buen Vivir o Sumak Kawsay. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(Especial No. 1), Article Especial No. 1.
- Bagni, S., Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F. (2024). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, 58, 61-90.
- Barahona Néjer, A., Añazco Aguilar, A., Barahona Néjer, A., & Añazco Aguilar, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: Interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios.

Foro: Revista de Derecho, 34, 45-60.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3>

Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2015). Código Orgánico de la Función Judicial.

Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008 (2008).

Corte Constitucional del Ecuador. (2009). SENTENCIA N.o 000S-09-SAN-CC, CASO N.o 0027-09-AN.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Ficha de Relatoría No. 004-14-SCN-CC | Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador.
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=004-14-SCN-CC>

Cruz, M. R. (2018). Construir la interculturalidad. Políticas educativas, diversidad cultural y desigualdad en el Ecuador. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, 60, Article 60. <https://doi.org/10.17141/iconos.60.2018.2922>

Cruz Rueda, E., Santana E., M. E., Cruz Rueda, E., & Santana E., M. E. (2013). ¿Reconocimiento jurídico de la diversidad cultural sin ejercicio de derechos? *Revista pueblos y fronteras digital*, 8(16), 218-255.
<https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2013.16.78>

Enadara, M. (2020). La interculturalidad y la plurinacionalidad del Ecuador en el marco de los derechos del Buen Vivir. 7.

García Serrano, F. (2021). Del sueño a la pesadilla: El movimiento indígena en Ecuador (1.a ed.). FLACSO Ecuador.
<https://doi.org/10.46546/202011atrio>

González, J., Brito, J. C., & Gámez, V. (2022). Educación para la ciudadanía intercultural en Ecuador: Historia, límites y retos para el futuro. *NULLIUS: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 3(1), Article 1.

González, R. E. A., Segura, G. N. R., & Garófalo, L. A. G. (2021). La educación inclusiva en el Ecuador vista desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Universidad y Sociedad*, 13(S3), Article S3.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). Acceso a la justicia de los pueblos indígenas: Los peritajes culturales y la visión de pobreza desde su cosmovisión.

Jiménez Torres, H. G., Viteri Naranjo, B. del C., Mosquera Endara, M. del R., Jiménez Torres, H. G., Viteri Naranjo, B. del C., & Mosquera Endara, M. del R. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios

- contemplados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 176-183.
- Larrea, C., & Greene, N. (2017). Buen vivir como alternativa al desarrollo: Una construcción interdisciplinaria y participativa.
- Llasag Fernández, R., Tello Toral, K., & Zapata Carpio, A. (2020). Interpretación intercultural de la justicia indígena en la Corte Constitucional del Ecuador. *Cahiers des Amériques latines*, 94, Article 94. <https://doi.org/10.4000/cal.11530>
- Mosquera, M., & Ayala, L. (2021). La interculturalidad y la plurinacionalidad del Ecuador en el marco de los derechos del Buen Vivir | Uniandes Episteme. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2275>
- Naranjo, B. D. C. V., Maliza, M. E. M., Acosta, P. M. V., & Martínez, M. R. A. (2022). El principio de interculturalidad y su influencia en la educación superior. *Revista Conrado*, 18(S1), Article S1.
- Narváez Collaguazo, R. E. (2020). La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: Interculturalidad en ciernes. *Foro: Revista de Derecho*, 34, 123-145. <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.7>
- Olives De La Cruz, J. A., & Villacrés Tigrero, D. D. (2023). Evolución constitucional del reconocimiento de la justicia indígena en el Ecuador [bachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/10334>
- Perino, E. (2022). La educación intercultural bilingüe en Ecuador: Historia, discursos y prácticas cotidianas. *Latin America Research Commons*. <https://doi.org/10.25154/book9>
- Ramón Valarezo, G. (Ed.). (2019). Territorio, identidad e interculturalidad (Primera edición). CONGOPE : Ediciones Abya Yala : Incidencia Pública Ecuador.
- Ramos, J. (2016). El Principio de Interculturalidad en el Estado Ecuatoriano. https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec//handle/CONSEJO_REP/96
- Rendón, J. G. (2021). Territorios interculturales. *Revista Sarance*, 46, Article 46. <https://doi.org/10.51306/ioasarance.046.04>
- República del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal COIP.
- Rodríguez, J. G. A., & Suco, L. M. Q. (2021). La interculturalidad en el Ecuador: Un análisis crítico de sus fundamentos, aportes y desafíos en la

- educación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 12116-12127. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1219
- Rodríguez, M. (2017). Interculturalidad, plurinacionalidad y sumak kawsay en Ecuador. La construcción de un nuevo modelo de Estado a través de la educación intercultural bilingüe: Discurso y realidad. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000300070
- Ruiz, L. E. M. (2019). Pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador: De la reivindicación al protagonismo político.
- Sánchez, A. Z., & Merchán, G. O. (2021). Análisis desde la plurinacionalidad y la interculturalidad de la justicia indígena en el Ecuador. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 11(1), Article 1. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v11i1.421>
- Sánchez-Padilla, P. (2016). El principio de interculturalidad en la legislación ecuatoriana.
- Saquichagua, F. F. Q. (2019). La comprensión de la interculturalidad en el Ecuador: Retos y desafíos. *Revista Andina de Educación*, 2(2), Article 2. <https://doi.org/10.32719/26312816.2019.2.2.2>
- Tym, C. (2022). ¿Interculturalidad o 'cultura' a lo occidental? El rechazo indígena hacia la educación intercultural bilingüe. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 9(2), Article 2. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.2.2022.5520>
- Valencia Monteros, M. (2021). Interpretación constitucional intercultural en Ecuador y Bolivia [masterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8317>